



San Andrés, Islas, treinta y uno (31) de mayo de 2022

Referencia	Proceso MONITORIO
Radicado	88-00-140-03-002-2016-00021-00
DEMANDANTE	JAIME MEDRANO BARRIOS
DEMANDADO	MARTIN AHUMADA
Auto Interlocutorio No.	0442-22

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, en virtud a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por más de un (1) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal requerida para la continuidad del proceso., siendo la última actuación el día 11 de julio de 2016, auto que libra mandamiento ejecutivo. Por lo anterior se decretará conforme a el numeral segundo del artículo 317 Nral 2 literal b del código General del Proceso la terminación por desistimiento tácito, sin condena en costa o perjuicios a cargo de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósitos judiciales a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.-Oficiese

**TERCERO:** Ordenar el desglose de los documentos respectivos.- Con las constancias de rigor

**CUARTO:** No condenar en costa ni perjuicios

**QUINTO:** Oportunamente archívese el expediente. -Previas las anotaciones pertinentes

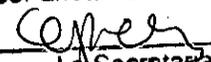
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
Juez

yacenia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 3  
días del mes Junio (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 59

  
La Secretaria